

Expte N°: 6610/2023

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES
Y ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ESCOLARES EN JUNTAS MUNICIPALES Y
VECINALES 2023**

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Madres y Padres y Asociaciones de Familias de Escolares (AFE) en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2023 en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria. No es una convocatoria abierta.

Para la concesión de estas subvenciones será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2023, en la línea estratégica nº 3 "Asociacionismo y Participación".

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 114.727,00 €, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias

Expte N°: 6610/2023

2023-DIS-3261-48400 y 2023-RUR-3261-48410 del Presupuesto General Municipal para el año 2023 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 20 de enero de 2023.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 500 euros.

Se podrá subvencionar el 100% del proyecto presentado dada la naturaleza de esta convocatoria cuyos beneficiarios son asociaciones sin ánimo de lucro, que no tienen la vocación de mercado, que se guían únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público, teniendo un marcado carácter social.

Se podrá incrementar la cuantía global máxima de la convocatoria, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de las circunstancias contempladas en el art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA.- OBJETO

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPAS y AFE que se lleven a cabo a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos, legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las AMPAS y AFE.

Las Juntas Municipales y Vecinales podrán restringir el ámbito de actuación de las actividades subvencionadas al Distrito o barrio correspondiente.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Expte N°: 6610/2023

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona, debiendo cumplir con las instrucciones municipales sobre lenguaje e imágenes no sexistas.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la realización de cualquier actividad por el solicitante, se deberá respetar en especial las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria, los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Entidades Ciudadanas y Asociaciones Vecinales que conceden las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

CUARTA.- OBJETIVOS Y FINALIDAD

El objetivo que se pretende conseguir es la colaboración con las Asociaciones de Madres, Padres y Familias de Escolares para la realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que tengan en cuenta las situaciones de entornos desfavorecidos.

QUINTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Madres y Padres y Asociaciones de Familias de Escolares legalmente constituidas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y excepcionalmente, los Consejos Escolares de Colegios

Expte Nº: 6610/2023

Públicos o Privados Concertados de Primaria y Secundaria y Centros de Educación Especial que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 9, 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el Concejal Presidente, el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos u Órgano Municipal competente, según proceda.
- No se admitirá la solicitud simultánea de subvención por la Asociación y el Consejo Escolar de un mismo Centro. Si se produce esta circunstancia la Junta Municipal o Vecinal efectuará la propuesta que considere más adecuada.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

- Es obligación de las entidades beneficiarias, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento. La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Ayuntamiento de Zaragoza y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en el art. 18.9 de la Ordenanza General Municipal.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón será a través de declaración responsable de la entidad solicitante.
- Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria.

Expte N°: 6610/2023

- Una misma entidad beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
- Se denegará el otorgamiento de subvenciones a la entidad solicitante que esté sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (Ley 7/2018 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).

SEXTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

SÉPTIMA.- NÚMERO DE PROYECTOS

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un UNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse, incluyendo si se considera oportuno, el mantenimiento de la entidad. Las actividades deberán definirse de forma clara y concisa únicamente en el formulario habilitado en el Anexo I.3.

El proyecto presentado podrá destinarse totalmente al sostenimiento y mantenimiento de la entidad, siempre y cuando la entidad solicitante no sea beneficiaria de cesión gratuita de cualquier tipo de bien inmueble que haga las veces de sede social de la misma, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, otra administración pública u organismo/empresa pública dependiente.

Expte N°: 6610/2023

La cuantía máxima del proyecto no podrá ser superior a 6.000 euros. La presentación de proyectos por importe superior al importe indicado, será causa de desestimación.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) **La solicitud** será efectuada según modelo que figura como Anexo I.1.
- b) **Memoria General de la entidad**, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.
- c) **Memoria descriptiva del proyecto a realizar**, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, contenido, cronograma, financiación, método de valoración de resultados, medios de difusión y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.
- d) **Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y art. 40 de la Ley de Subvenciones de Aragón, se deberá aportar **declaración responsable de dicho cumplimiento.**
- e) **Certificación de la Secretaría de la entidad** en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como Anexo I.4.
- f) **Declaración responsable** de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo I.4.

Expte N°: 6610/2023

g) En caso de actuar mediante representante distinto al Presidente de la entidad: **Declaración responsable del presidente o secretario de la entidad** manifestación poder de representación que ostenta. Anexo I.5.

h) **Certificación bancaria de titularidad de la cuenta**, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como Anexo I.6.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar:

– Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

NOVENA.- IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

- La documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir **la perspectiva de género** en su elaboración.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria tenderá a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad, de conformidad con la legislación laboral vigente.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tenderá a que las **personas beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.

Expte N°: 6610/2023

- La Comisión de Valoración tenderá a constituirse de forma paritaria.

DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación **electrónica** de las solicitudes será de 20 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el **Registro General Electrónico** del Ayuntamiento de Zaragoza <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27462> a través de:

1.- **Certificado de representante de persona jurídica de la entidad.**

2.- También podrá presentarse la solicitud, mediante identificación digital reconocida en el Registro General Electrónico (**DNle/Certificado electrónico, clave**) **del representante de la entidad**. Si dicho representante de la entidad es persona distinta al Presidente, deberá presentar declaración responsable firmada por el Presidente/a o Secretario/a de la Entidad manifestando que ostenta dicho poder de representación. (Anexo I.5).

UNDÉCIMA- TRAMITACIÓN

1.- FASE DE INSTRUCCIÓN

El servicio gestor de esta convocatoria para todas las Juntas Municipales y Vecinales es el Servicio de Distritos, que será el que realice la fase de instrucción.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Estudio y análisis de las solicitudes, efectuados conforme a los criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes, recogidos en la convocatoria.
- b) Informe del gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas . Dicho informe se elevará a dictamen de la Comisión de Valoración.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes

Expte N°: 6610/2023

presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa aplicable.

La Comisión de Valoración estará constituida por al menos tres técnicos del Área de Participación y Relación con los ciudadanos, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El importe propuesto para cada beneficiario se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida y tomando en consideración los límites recogidos en la presente convocatoria.

2.- FASE PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL. TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El Servicio de Distritos, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. Si la propuesta de resolución se separa de informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor o instructora deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor o instructora, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional se formulará en un acto único por Junta, incluyendo todos los beneficiarios propuestos y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y la propuesta de desestimación del resto de solicitantes.

Se notificará dando plazo de 5 días para presentar las alegaciones que se consideren oportunas o se reformule el proyecto inicialmente presentado a la vista del importe de la subvención propuesta o a la vista de la reformulación de oficio propuesta.

Expte N°: 6610/2023

3.- FASE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo indicado en la fase 2, si no se presentan alegaciones, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva. En caso de presentarse alegaciones, se elevará propuesta de resolución definitiva en los términos previstos en el art. 22 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los/las Concejales/as-Presidentes/as de las Juntas Municipales o al Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos para las Juntas Vecinales. La resolución constará el importe del proyecto inicial y el importe del proyecto reformulado en su caso, a efectos de su justificación.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en el art. 41.5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y normativa aplicable. Se abonará en concepto de anticipo el 100% de su importe tras el acuerdo de concesión. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 100%. Anexo I.4. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo.

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió, los/las Concejales/as Presidentes/as en las Juntas Municipales y al Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos en las Juntas Vecinales. Previamente, el Servicio de Distritos como órgano gestor de esta convocatoria de subvención, emitirá informe en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención según dispone el art. 56.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el órgano correspondiente, se requerirán a la Intervención Municipal el informe de fiscalización de la subvención concedida.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Cálculo del importe de la subvención a conceder para cada beneficiario:

1.- El crédito de cada Junta para cada convocatoria se dividirá por la suma total de puntos obtenidos por todos los aspirantes que hayan obtenido mas de 4 puntos en el apartado 1: Entidad y Proyecto presentado, obteniendo así, el valor unitario del punto.

Expte N°: 6610/2023

2.- El valor del punto se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada Entidad dando como resultado el importe de la subvención propuesta, tomando en consideración los límites recogidos en la presente convocatoria.

3.- En caso de existir crédito sobrante, se podrá repartir entre los aspirantes proporcionalmente a los puntos obtenidos y teniendo en consideración los límites recogidos en la presente convocatoria.

DUODÉCIMA- CRITERIOS Y VALORACIÓN DE PROYECTOS

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos y el total del presupuesto disponible:

1.- Proyecto presentado. De 0 a 20 puntos.

Se valorará teniendo en consideración:

- El interés educativo, cultural, social, artístico e innovador del proyecto y su viabilidad técnica. Hasta 7 puntos.
- Que primen actividades que beneficien a sectores vulnerables. Hasta 2 puntos.
- Que el proyecto esté relacionado con las prioritarias necesidades detectadas en el barrio/distrito. Hasta 1 punto.
- Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad y la cualificación para llevar a cabo el proyecto. Un mayor número de asociados determina un mayor número de puntos. Hasta 2 puntos.
- Cuyos programas cuenten con contenidos formativos. Hasta 4 puntos.
- Que el organizador de una actividad educativa que forme parte del programa estable del centro y tenga lugar fuera del horario lectivo, se responsabilice de la apertura y cierre del centro, siempre y cuando cuente con la autorización del director/a. Hasta 1 punto.
- Que se disponga de web propia actualizada de forma regular u otros medios de difusión dando a conocer y difundir el proyecto: Hasta 2 puntos.
- Si la entidad fue beneficiaria en la convocatoria de subvención del ejercicio anterior y justificó la subvención sin realizar reintegro: 1 punto.

Expte N°: 6610/2023

En el caso de valorar con 4 o menos de 4 puntos el proyecto presentado, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

2.- Grado de Implicación en el Barrio o Distrito. De 0 a 7 puntos

Se valorará teniendo en consideración:

- Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional, en materia socioeducativa. Hasta 4 puntos.
- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades del ámbito educativo y con la propia comunidad educativa del centro, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas. Hasta 3 puntos.

3.- Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 3 puntos.

Se valorará teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés Público Municipal se les valorará con 3 puntos.
- A las entidades declaradas de Interés Ciudadano, se les valorará con 2 puntos. En los casos, que estas entidades tengan más de 10 años de antigüedad, se valorará hasta 3 puntos.
- Al resto de entidades que no estén declaradas de Interés Público Municipal ni Interés Ciudadano, se valorará la antigüedad de la siguiente forma:
 - - Si tienen más de 10 años de antigüedad, hasta 3 puntos
 - - Si tienen mas de 5 y hasta 10 años de antigüedad, hasta 2 puntos
 - - Si tienen entre 2 y 5 años de antigüedad, hasta 1 punto.

Expte N°: 6610/2023

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para adoptar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro General Electrónico. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- CERTIFICACION COMPOSICION JUNTAS DIRECTIVAS

Se deberá presentar certificado del/de la secretario/a de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.4.

Se publicará en la sede electrónica los miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de todas las entidades que hayan recibido subvención.

DECIMOQUINTA.- REFORMULACIÓN

Se podrá reformular el proyecto inicialmente presentado en la solicitud cuando la subvención propuesta sea inferior al importe solicitado.

Reformulación de oficio: Si consta cumplimentada la Declaración Responsable señalada en el Anexo I.4 (**REFORMULACIÓN DE OFICIO:**) el Servicio Gestor podrá proponer la reformulación de oficio del proyecto inicialmente presentado. En esta reformulación de oficio la cuantía del proyecto inicial se reformula al importe de la subvención propuesta. La finalidad u objeto del proyecto reformulado de oficio se entenderá cumplido con la realización de actividad/es incluidas en el proyecto inicialmente presentado.

La reformulación de oficio se recogerá en el informe que se eleve por el Servicio gestor a la Comisión de Valoración.

Notificada la propuesta de resolución provisional, si el importe a conceder es inferior al solicitado, se podrá presentar en el plazo de 5 días reformulación expresa al proyecto a la vista del importe de subvención propuesta dado que la justificación de la subvención debe de ser por el importe de la totalidad del proyecto.

Reformulación expresa: En el citado plazo de audiencia, la entidad podrá presentar reformulación expresa al proyecto inicialmente solicitado, o al reformulado de oficio, adecuando el citado proyecto al importe de subvención propuesta. Dicha

Expte N°: 6610/2023

reformulación expresa deberá realizarse en el Anexo III y deberá ser informada por la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo de audiencia, si la entidad no presenta reformulación expresa y no consta cumplimentada la Declaración Responsable y Aceptación señalada en el Anexo I.4 de la solicitud referente a la reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido del proyecto inicial de la solicitud, debiéndose justificar la totalidad del importe del proyecto comunicado en primera instancia.

En la Resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

El importe del proyecto se entenderá aquel que hubiera sido inicialmente comunicado en la solicitud o el que hubiere resultado de la reformulación del proyecto o modificación debidamente autorizada por el órgano competente.

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se efectuará mediante publicación en la página web municipal y la notificación de la resolución definitiva se realizará mediante publicación tanto en la página web municipal, como en el BOP.

La publicación en el BOP tendrá el carácter de notificación conforme a lo previsto en el artículo 45, 1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación con las entidades concurrentes que, por añadidura, pueda utilizarse. La resolución será igualmente publicada en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Expte N°: 6610/2023

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución en el BOP, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida.

La resolución de las solicitudes se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de publicación en el BOP la de referencia a efectos de los plazos que establece esta Convocatoria para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa. La publicación en el BOP pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100% del proyecto. La subcontratación deberá en todo caso respetar lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones, artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 38 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONADOS

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas, incluyendo nóminas del personal encargado directamente de la ejecución del proyecto, gastos de seguros sociales de dicho personal.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, así como los gastos indirectos de las actividades, siempre que no superen el 25% del importe del proyecto.

También serán objeto de subvención la totalidad de los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad cuando el proyecto solicitado sea específico y destinado esencialmente a esta finalidad, en los términos señalados en la cláusula séptima.

Expte N°: 6610/2023

Los gastos indirectos: Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades. El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que, sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. Los gastos de telefonía se consideran como gasto indirecto, si no están directamente relacionados con el proyecto.

No son objeto de subvención los gastos de naturaleza inventariable.

Serán objeto de subvención gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades, debiendo tener alguna de estas cualidades incluidas en el artículo 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, entre otros:

- Bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.
- Adquisición de material de oficina no inventariable
- Suministros de agua, gas, energía eléctrica y teléfono
- Servicios profesionales
- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Se podrá admitir que el **pago** de las facturas sea posterior a 31 de diciembre de 2023 con fecha límite 31 de enero de 2024, siempre que las facturas cumplan lo referido en la Base Vigésima.I c).

Deberá constar declaración responsable del responsable de la entidad beneficiaria concerniente a que los porcentajes de imputación de las facturas son los que se indican en la relación de gastos incluida en el Anexo II.2 pto. 14.

- En relación con los gastos de comunicación y difusión, solo se considerarán subvencionables en la medida en que se hubiera recabado la autorización de la

Expte N°: 6610/2023

Dirección de Comunicación Municipal y se acompañe la pertinente resolución en el momento de presentación de la justificación.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) solo será subvencionable en la medida en que las cantidades abonadas por el beneficiario representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado y que no haya sido objeto de deducción o compensación.
- En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos cuyo importe supere el valor de mercado de la zona/lugar/región en que tal gasto se hubiese contraído y devengado.
- Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente.

DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano competente para la concesión, la obtención de cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.

VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 31 de enero del año siguiente, deberá presentar en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en

Expte N°: 6610/2023

el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

En la justificación de estos gastos subvencionados, será conveniente que se aporten **fotografías u otros soportes documentales** al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

Se deberá aportar declaración responsable firmada (Anexo II.2)

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

<u>I.- Para las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 1.000 €</u>

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 44 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 31 de enero del año siguiente, deberá presentarse exclusivamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente documentación:

a) **Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada** llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste. Anexo II.1 y Anexo II.2.

Se deberá utilizar únicamente el formulario publicado detallando claramente cada una de las actividades que se han realizado y su coste y rellenando todos los apartados que se recogen en el Anexo citado.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- ⊖ Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- ⊖ Detalle de los días en los que se han realizado las actividades.
- ⊖ Finalidad.
- ⊖ Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de

Expte N°: 6610/2023

Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

⊖ Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

⊖ Colectivo de actuación.

⊖ Plazo de ejecución del programa.

⊖ Localización territorial del programa.

⊖ Número de usuarios/as directos/as, con datos desagregados por sexos, si se disponen de ellos.

⊖ Materiales utilizados.

⊖ Actividades o actuaciones realizadas.

⊖ Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

⊖ Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

⊖ Justificación de los porcentajes de imputación de los gastos indirectos.

⊖ Conclusiones

b) Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo II.3

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en GASTOS DIRECTOS e INDIRECTOS, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto, excepto para los casos recogidos en la cláusula decimoctava, relativos a proyectos destinados al mantenimiento de la entidad.

Expte N°: 6610/2023

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto. Anexo II.3.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto NO haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el **IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO** presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar, aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto SI haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el **IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO**, que será indicado en la resolución de concesión.

Se deberá de certificar el porcentaje de imputación de cada uno de los gastos a la presente convocatoria.

c) **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.**

Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto, mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. La acreditación de gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los elementos exigidos en el ámbito tributario.

No se admiten los gastos autofacturados.

No serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en los lugares en que estos se hubieren devengado.

Se presentarán electrónicamente los justificantes originales acreditativos de los gastos realizados (facturas, que incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja).

Los justificantes se deberán de presentar ordenados correlativamente según la relación incluida en el Anexo II.3 y agrupados en gastos directos e indirectos.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de

Expte N°: 6610/2023

pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Deberán ser emitidos a nombre de la entidad beneficiaria haciendo constar su CIF. Anexo II.3.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores- TC2). Asimismo se deberá cumplimentar declaración responsable según Anexo II.1 donde se haga constar las personas asignadas al proyecto, sus labores y su porcentaje de dedicación al proyecto, a los efectos de justificar su imputación al proyecto de sus costes salariales.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha

Expte N°: 6610/2023

practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) **Documentos acreditativos de los pagos a las entidades acreedoras.** La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque acreditándose en ambos casos mediante el correspondiente comprobante bancario del pago. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa. En caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando nombre, apellidos y DNI. **No se admitirán facturas con el simple sello de “pagado”.**

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

<u>II.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 1.000 €:</u>

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 31 de enero del año siguiente, deberá presentarse exclusivamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación: Anexo II.1 , Anexo II.2, y Anexo II.3

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.1 y Anexo II.2, apartados 1,2,3,6,9,11,12,13 y 14.

Expte N°: 6610/2023

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (ejercicio 2023) y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

VIGESIMOPRIMERA. REINTEGRO O PÉRDIDA DE DERECHOS DE COBRO

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan y/o la pérdida de los derechos de cobro de la cantidad pendiente de abonar. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

En caso de que el coste total definitivo del proyecto sea inferior al consignado en la resolución de concesión, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto, con el objeto de mantener el porcentaje de financiación inicial.

En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto o actividad sea superior al coste total del mismo, se reducirá la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad correspondiente al exceso.

Expte Nº: 6610/2023

VIGESIMOSEGUNDA.- PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal.

VIGESIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley de Subvenciones de Aragón y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Expte N°: 6610/2023

- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de estas Bases, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de estas Bases.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2.Graves, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

Expte N°: 6610/2023

- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta convocatoria.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
 - g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Expte N°: 6610/2023

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

- b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción

Expte N°: 6610/2023

grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

- b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.
- b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.
- b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.
- b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.
- b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.
- b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

- c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.
- c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.
- c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta,

Expte N°: 6610/2023

incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

BASE VIGESIMOCUARTA- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos e informaciones personales facilitados por el interesado serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Zaragoza con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y durante el periodo de vigencia de la misma. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. Los interesados cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la normativa vigente, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos, así como ejercer los demás derechos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de

Expte N°: 6610/2023

2016 dirigiéndose al Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Estatal de Protección de Datos).